

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

2018- 00526

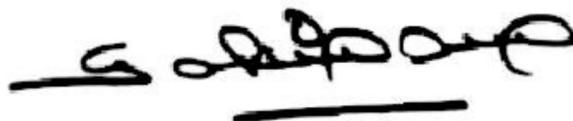
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la entidad que elaboró y presentó el dictamen pericial, LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ, proceda a rendir la **ACLARACION** solicitada por la parte demandante, en cuanto que debe.

(i) Relacionar y aportar todos los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen, particularmente los relacionados en el numeral 1.9 del avalúo.

(ii) Aclarar las inquietudes relacionadas en los numerales 1.3 a 1.11 del presente memorial.

Presentada la aclaración ordenada, se señalará fecha, para efectos de contradicción, conforme lo dispone el artículo 231 *Ibidem*.

NOTIFIQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2 autos)

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ Hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.*